



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00092-00
DEMANDANTE: EDILBERTO JACOB MARTINEZ OCHOA
DEMANDADO: MARCO MIGUEL MENDOZA DE LA HOZ, BLASINA MARIA CHARRIS MURIELES.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fueron presentados poderes y solicitud de copias autenticas. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente de la dirección electrónica leboomiglesias@hotmail.com, fueron recibidos escritos el día 6 de noviembre de 2020, mediante los cuales se aportaron poderes otorgados por los señores MARCO MIGUEL MENDOZA DE LA HOZ y BLASINA MARIA CHARRIS MURIELES a favor del abogado LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS identificado con cédula de ciudadanía número 3732551 y Tarjeta Profesional No. 79127 del Consejo Superior de la Judicatura para que los representara y asumiera su defensa técnico-legal.

Pues bien, estudiado el poder otorgado, en el mismo no se avizora que se haya especificado la dirección de correo electrónico perteneciente al profesional del derecho, situación que va en contravía con lo dispuesto en el numeral 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, establece:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva y negrita fuera de texto original)

Aunado a lo anterior, revisado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, realizada la búsqueda con el número de identificación del demandado, se avizora que el correo inscrito corresponde a liboomiglesias@hotmail.com, el cual no coincide respecto del cual fueron aportados los poderes.

Así las cosas, al no haberse conferido el poder en debida forma, este Despacho negará reconocimiento de personería jurídica al doctor LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS y se le requiere para que actualice sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, siguiendo el procedimiento establecido en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/tramite-para-la-actualizacion-de-datos-para-abogados> y siguiendo las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, a través del menú de "Iniciar Sesión" ubicado en la parte superior derecha, oprimir el botón "Acceder" e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de "Actualización Domicilio Profesional".
2. Al ingresar, seleccionar la calidad de abogado.
3. Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico y la demás información que requiera actualizar.
4. Seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente, sin que medie solicitud alguna, ante el consejo seccional de la judicatura o la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ni sea necesario imprimir o radicar el formulario.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00092-00
DEMANDANTE: EDILBERTO JACOB MARTINEZ OCHOA
DEMANDADO: MARCO MIGUEL MENDOZA DE LA HOZ, BLASINA MARIA CHARRIS MURIELES.

En virtud de lo anterior, al no estar legitimado para actuar, este Despacho se abstendrá de tramitar la solicitud de copias auténticas presentada en la misma fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. NEGAR reconocimiento de personería jurídica al doctor LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. REQUERIR al doctor LUIS ERNESTO BOOM IGLESIAS para que actualice sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con las indicaciones dadas en la parte motiva del presente proveído.
3. Abstenerse de tramitar solicitud de expedición de copias auténticas, recibida el 6 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 105 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario